



**Ministerio de
Economía
y Obras y Servicios
Públicos
Secretaría de
Hacienda**

BUENOS AIRES, 29 de diciembre de 1997.-

VISTO las Disposiciones Conjuntas N° 32 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 14 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de fecha 11 de Septiembre de 1995, y N° 1 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 1 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de fecha 7 de Enero de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Conjunta, mencionada en primer término, establece el Procedimiento para efectuar operaciones de depósito de fondos en la Cuenta Corriente Bancaria N° 2510/46 "Recaudaciones T.G.N."

Que tal procedimiento dispone que los depósitos en la citada cuenta deberán realizarse mediante la pertinente boleta de depósito solicitada en la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la presentación del Formulario C-10 "Informe de Recursos" o C-55 "Regularización y Modificaciones de Registro", según corresponda.

Que dicho depósito puede corresponder a devoluciones de gastos o sobrantes de recursos provenientes del Inciso 9 "Gastos Figurativos".

Que en virtud de ello, se hace necesario dictar los procedimientos a fin de que los Servicios Administrativo Financieros procedan a realizar las pertinentes regularizaciones presupuestarias y contables.

Que la Disposición Conjunta N° 1/97 C.G.N. y N° 1/97 T.G.N autoriza a los Organismos Descentralizados a emitir un Formulario C-10 "Informe de Recursos", de resumen mensual en negativo, en forma excepcional, por aquellos importes resultantes de devoluciones de gastos por pagos efectuados con fondos provenientes de Contribuciones Figurativas.

Que para las devoluciones de gastos, mencionadas en el considerando anterior, realizadas durante el ejercicio 1997 y correspondientes a la Fuente de Financiamiento 11 "Tesoro Nacional" de Organismos Descentralizados aún no se ha diseñado un procedimiento a tal fin, dado que ello requiere un cambio informático relevante.

Que la presente medida se dicta en función de lo dispuesto por los artículos 73 y 88 de la Ley N° 24.156.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN
Y
EL SUBTESORERO GENERAL DE LA NACIÓN
DISPONEN:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el "Procedimiento para la Devolución de Gastos por Pagos Efectuados con Fondos Provenientes de Contribuciones Figurativas", que se adjunta como Anexo y que forma parte de la presente Disposición Conjunta.

ARTÍCULO 2º.- Aquellas devoluciones de gastos por pagos relacionados con el Régimen de Fondos Rotatorios deberán depositarse en las cuentas corrientes respectivas, es decir que en ningún caso serán depositadas en la Cuenta Corriente Bancaria N° 2510/46 "Recaudaciones T.G.N."

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 53 C.G.N.
DISPOSICIÓN N° 46 T.G.N.

Cont. Horacio H. Muscia Alberto G. Arolfo

Subtesorero General de la Nación

Contador General de la Nación

PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE GASTOS POR PAGOS EFECTUADOS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

A) Erogaciones Figurativas de Fuente de Financiamiento 11 "Tesoro Nacional" Organismos Descentralizados-.

En aquellos casos en que el beneficiario de la Orden de Pago interna proceda a la devolución total o parcial del monto de la misma y el pago se hubiera efectuado con fondos provenientes de Contribuciones Figurativas, el Organismo procederá de acuerdo al procedimiento que a continuación se describe:

· Devoluciones efectuadas con presentación de Formulario C-55 "Regularizaciones y Modificaciones de Registro"

1.- Las devoluciones de pagos efectuadas por los beneficiarios, de fondos provenientes de Contribuciones Figurativas, deberán depositarse en la Cuenta Corriente Bancaria N° 2510/46 Recaudaciones T.G.N., a través de la boleta de depósito que el Servicio Administrativo Financiero solicitará en la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para lo cual deberá presentar el Formulario C-55 de Desafectación del Inciso 9 "Contribuciones Figurativas".

2.- A fin de regularizar la inconsistencia originada por la disminución del gasto figurativo sin la correspondiente reducción del recurso por dicho concepto, el S.A.F. deberá confeccionar mensualmente y en forma manual un Formulario C-10 "Informe de Recursos" de resumen mensual en negativo, por aquellos importes resultantes de devoluciones de gastos por pagos efectuados con fondos provenientes de Contribuciones Figurativas.

3.- El Formulario C-10, citado en el párrafo anterior, deberá ser presentado en el Departamento de Recursos de la Dirección de Procesamiento Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, acompañado por una nota que indique el detalle de los C-55 "Regularizaciones y Modificaciones de Registro" de Desafectación conforme el apartado primero del presente procedimiento y los C-75 "Ejecución Presupuestaria de Gastos de la Administración Nacional" pertinentes a las devoluciones de gastos en cuestión.

· Devoluciones efectuadas con solicitud de Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria"

Aquellos Organismos Descentralizados que, a la fecha de la presente Disposición Conjunta, hayan ingresado la devolución de los fondos a la Cuenta Corriente Bancaria N° 2510/46 "Recaudaciones T.G.N." de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN y solicitado por nota la emisión de un Formulario C-42, para acreditar los fondos en su cuenta nominal o recaudadora, según corresponda, una vez generado y transmitido el pertinente C-10 "Informe de Recursos" deberá solicitar a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, mediante nota la desconfirmación con error del mismo, adjuntando la documentación respectiva.

Asimismo el S.A.F. deberá emitir un Formulario C-55 de Desafectación interno de las etapas del gasto que corresponda, a fin de registrar la devolución del gasto en cuestión y transmitir un Formulario C-75 "Ejecución Presupuestaria de Gastos de la Administración Nacional" de Desafectación, según los procedimientos vigentes.

El procedimiento dispuesto en este apartado no afectará la ejecución de la Contribuciones ni de los Gastos Figurativos.

B) Erogaciones Figurativas "Otras Fuentes de Financiamiento" para Organismos de la Administración Central y Organismos Descentralizados

En aquellos casos en que el beneficiario de la Orden de Pago proceda a 1a devolución total o parcial del monto de la misma, el Organismo procederá de acuerdo al procedimiento que a continuación se describe:

I) Cuenta Receptora Bancaria

Cuando la cuenta receptora de la Contribución Figurativa sea una recaudadora bancaria se depositará en ella la devolución de los fondos y se regularizará según lo procedimientos vigentes.

II) Cuenta Receptora Nominal

Cuando la cuenta receptora de la Contribución Figurativa sea una recaudadora nominal deberán depositarse los fondos en la cuenta recaudadora del Servicio Administrativo Financiero presupuestario del Formulario C-41 "Erogaciones Figurativas" Inciso 9-.

· Devoluciones efectuadas con presentación de Formulario C-55 "Regularizaciones y Modificaciones de Registro"

1.- El Servicio Administrativo Financiero emitente procederá a confeccionar y transmitir un Formulario C-55 de Desafectación del Inciso 9 "Contribuciones Figurativas".

2.- A fin de regularizar la inconsistencia originada por la disminución del gasto figurativo sin la correspondiente reducción del recurso por dicho concepto, el S.A.F. deberá confeccionar, manualmente, un Formulario C-10 "Informe de Recursos" de resumen mensual en negativo, por aquellos importes resultantes de devoluciones de gastos por pagos efectuados con fondos provenientes de Contribuciones Figurativas

3.- El Formulario C-10, citado en el párrafo anterior, deberá ser presentado en el Departamento de Recursos de la Dirección de Procesamiento Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, acompañado por una nota que indique el detalle de los C-55 "Regularizaciones y Modificaciones de Registro" de Desafectación conforme el apartado primero del presente procedimiento y los C-75 "Ejecución Presupuestaria de Gastos de la Administración Nacional" pertinentes a las devoluciones de gastos en cuestión, si se tratare un Organismo Descentralizado, caso contrario se informará los formularios C-55 de desafectación oportunamente transmitidos.

- Devoluciones efectuadas con solicitud al S.A.F. presupuestario de Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria"

Aquellos Servicios Administrativo Financieros que, a la fecha de la presente Disposición Conjunta, hayan ingresado la devolución de los fondos a la Cuenta Bancaria del Servicio Administrativo Financiero presupuestario y solicitado por nota la emisión de un Formulario C-42, para acreditar los fondos en su cuenta nominal, una vez generado automáticamente y transmitido por el sistema el pertinente C-10 "Informe de Recursos" deberá solicitar a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, mediante nota la desconfirmación con error del mismo, adjuntando la documentación respectiva.

Asimismo el S.A.F. deberá emitir un Formulario C-55 de Desafectación interno de las etapas del gasto que corresponda, a fin de registrar la devolución del gasto en cuestión y transmitir un Formulario C-75 "Ejecución Presupuestaria de Gastos de la Administración Nacional" de Desafectación, según los procedimientos vigentes, si se tratare de un Organismo Descentralizado, caso contrario emitirá los formulario C-55 de desafectación correspondientes.